JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA –
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá, D.C., - 2 NOV. 2018 Auto sustanciación. 827.

Accionada: Unidad para la atención y Reparación integral a las víctimas -UARIV
Radicado: 110013335-017-**2018-0040**00
Accionante: Mary Luz Gutiérrez Trujillo
Asunto: Impugnación

Analiza el Despacho el memorial de fecha 01 de noviembre de 2018 presentado por la señora *Mary Luz Gutiérrez Trujillo* (Cfr.29) mediante el cual impugna la sentencia de 26 de octubre de 2018, que no tuteló el derecho de petición y al respecto se observa:

Que la citada sentencia se notificó el 26 de octubre de 2018 a la entidad accionada por medio del correo electrónico (Cfr.26-27) y a la peticionaria mediante telegrama de fecha 31 de octubre de 2018.

Por lo cual, la impugnación presentada por la accionante, ante este Despacho el día 01 de noviembre de 2018, se encuentra dentro del término legal,

En consecuencia, se **RESUELVE:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991, remítase el expediente al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, para efecto de la impugnación presentada por la tutelante contra la sentencia proferida el 26 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy - 6 NOV. 2018 a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO